



## Resolución Jefatural

### VISTOS:

El Oficio N° 323-2019-MIDIS/SG/OGA de fecha 10 de octubre de 2019 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); el Informe N° D000619-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 23 de octubre de 2019 de la Coordinación de Tesorería de la Unidad de Administración; Resolución Jefatural N° 291-2016-MIDIS-PNAEQW/UA de fecha 06 de setiembre del 2016 y Resolución Jefatural N° 333-2016-MIDIS-PNAEQW/UA de fecha 30 de setiembre del 2016, emitidas por la Unidad de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece en su artículo 72° que, *"(...) para la devolución de los fondos pertenecientes a las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que hayan sido depositados erróneamente en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional indicando la razón de la devolución, la identificación del beneficiario, reconocimiento de su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso al Tesoro Público"*

Que, asimismo la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 de la Dirección General de Endeudamientos del Tesoro Público, "Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGTP y modifican la R.D. N° 053-2013-EF/52.3" en su artículo 1° inciso 1.5, señala que: *"(...) la*

*devolución de los recursos que según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”.*

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Resolución Jefatural N° 291-2016-MIDIS /PNAEQW/UA del 06 de setiembre de 2016, en su artículo primero se resuelve: “(...) REALIZAR LA DEVOLUCIÓN del saldo pendiente al proveedor NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L. por el importe de S/ 1,443.07 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 soles), monto que fue trasladado a la Cuenta Única del Tesoro Público el 15 de Agosto del 2014, el cual deberá ser devuelto a la cuenta corriente N° 00-296-003735 del Comité de Compra Cajamarca 7(...)”; asimismo, en el artículo segundo de la acotada resolución, se resuelve: “(...) solicitar ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el pago de la suma de S/ 1,443.07 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 soles), de los recursos de la Asignación Financiera Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural (...)”, disponiendo en su artículo tercero, que la Coordinación de Tesorería realice el trámite correspondiente, ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la citada Resolución Jefatural.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 333-2016-MIDIS-PNAEQW/UA del 30 de setiembre del 2016, se modifica el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 291-2016-MIDIS /PNAEQW/UA, donde se dispone realizar la devolución del saldo pendiente al proveedor NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L. de manera directa y no a través del Comité de Compra Cajamarca 7.

Que, estando al tiempo transcurrido y, no habiéndose producido el pago al proveedor por parte de la DGETP, se procedió a indagar sobre el estado de la empresa NEGOCIOS DEYFAN EIRL identificada con RUC 20539049047, no habiendo sido posible su ubicación, siendo además que en la SUNAT figura con BAJA DE OFICIO; por lo que no sería posible que la DGETP efectuó el pago con los recursos retenidos.

Que, estando a las coordinaciones realizadas con la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas, para la devolución de los recursos retenidos, cabe remarcar que si bien no se había producido el pago al proveedor, no resultaría factible la devolución, debido a que el egreso de los S/ 1,443.07 habían sido retirados de la Cuenta Única del Tesoro (CUT-RDR) del PNAEQW y registrado en el SIAF dicho egreso como pago, verificándose por ello una diferencia en la Conciliación de las Cuentas de Enlace entre el Tesoro Público y el PNAEQW por el referido importe, registrando un mayor monto a favor del primero, persistiendo esta diferencia desde el Ejercicio Fiscal 2016 hasta el mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2019.

Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, para efectos de conciliar el saldo contable disponible de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) por parte de la DGETP, corresponde emitir el acto administrativo pertinente para regularizar el trámite.

Con la visación de la Coordinación de Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Estando a las funciones establecidas en los artículos 16° y 17° literal o) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; y lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; y Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 291-2016-MIDIS-PNAEQW/UA de fecha 06 de setiembre del 2016 y la Resolución Jefatural N° 333-2016-MIDIS-PNAEQW/UA de fecha 30 de

setiembre del 2016 que la modifica, respecto a realizar la devolución del saldo pendiente al proveedor NEGOCIOS DEYFAN E.I.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN** del importe de S/ 1,443.07 (Un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 07/100 soles) ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas, que fue debitado de los recursos de la Asignación Financiera Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Coordinación de Tesorería de la Unidad de Administración, realice el trámite correspondiente ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Coordinación de Tesorería y Coordinación de Contabilidad, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal Web Institucional ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**